FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL TUNJA
UNIDAD APOYADA: PRIMERA BRIGADA

ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC–REGIONAL-TUNJA Y KAREN PAOLA AMEZQUITA BUITRAGO.

Los suscritos a saber: El señor Coronel ALEJANDRO MORALES DEL RIO, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía 73.125.411 expedida en Cartagena, quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TUNJA" en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016 y acta de Posesión 004 del 23 de Enero de 2017 quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC – TUNJA con NIT. 800.130.646 – 7, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC – TUNJA por una parte y por la otra, **KAREN PAOLA AMEZQUITA BUITRAGO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 40.049.215 Expedida en Tunja, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 de 2019, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de Febrero de 2019, se suscribió contrato de prestación de servicios entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC–REGIONAL-TUNJA Y **KAREN PAOLA AMEZQUITA BUITRAGO.**

2. Que el valor del contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($40.700.000,00).

3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de Diciembre de 2019.

4. Que por error formal de digitación, en la **CLAUSULA QUINTA. SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato quedo referido el CDP con el No. 2319 siendo lo correcto en CDP No. 2219.

5. Que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones, retardos o sanearan, de acuerdo a Ley 1437 de 2011, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

6. Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45, establece:" *CORRECCION DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

7. Que la presente aclaración y modificación, se efectúa con fundamento en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, tendiente al cumplimiento de los fines del estado, así mismo, en atención a que el contrato se encuentra en ejecución y su duración está vigente, al igual que el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

8. Que quienes suscriben el presente contrato aclaratorio, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente

9. Considerando lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente **ACLARATORIO**, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: ACLARAR, que para todos los efectos contractuales, el número de CDP es el 2219 de fecha 01 de febrero de 2019.

SEGUNDA: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato aclaratorio, se requiere de la firma de las partes,

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del **CONTRATO No. 016 de 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" TUNJA Y KAREN PAOLA AMEZQUITA BUITRAGO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 40.049.215 Expedida en Tunja, **de fecha 06 de febrero de 2019,** que no hayan sido aclarados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

1. ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 016 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC–REGIONAL-TUNJA Y **KAREN PAOLA AMEZQUITA BUITRAGO.**

.

Para constancia se firma en Tunja, el dieciocho (18) de febrero del año dos mil diecinueve (2019.)

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TUNJA.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. ALEJANDRO MORALES DEL RÍO
Ordenador de Gasto de la Central Administrativa y Contable – CENAC Regional Tunja

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
KAREN PAOLA AMEZQUITA BUITRAGO
C.C. 40.049.215 Expedida en Tunja

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CR. CESAR AUGUSTO PARDO MURILLO
Segundo Comandante Y Jefe De Estado BR1
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. EDWIN RODRIGUEZ APONTE
Coordinador Jurídico de la BR1
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. LUIS ATUESTA CONTRERAS
Suboficial Asuntos Legales de la BR1
Comité Técnico Evaluador